

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 453.

Secretarías de Ayuntamiento

Existiendo vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, se anuncian en este periódico oficial para su provisión interina, con el sueldo anual que también se indica, a fin de que puedan ser solicitadas en el plazo de diez días a contar del siguiente a la fecha de su publicación, presentando las instancias debidamente reintegradas en las respectivas Alcaldías los aspirantes a ellas, que necesariamente habrán de pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, de conformidad con lo que dispone la orden del Gobierno general de fecha 19 de Junio último; pasado este plazo se proveerán.

Soria 21 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2421

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Provincia de Soria

Valdeavellano de Tera, 2.500 pesetas.
Cigudosa, 2.000 pesetas.
Arguijo, 2.000 pesetas.
Riba de Escalote, 2 000 pesetas.
La Cuenca-La Mallona, 2.000 pesetas.
Ventosa de la Sierra, 2.000 pesetas.
Oteruelos, 2.000 pesetas.
Carabantes, 2.000 pesetas.
Bliccos, 2.000 pesetas.
Suellacabras, 2.000 pesetas.
Vinuesa, 3.500 pesetas.

Provincia de Guadalajara

Setiles, 3.000 pesetas.
Anguita, 3.000 pesetas.
Baidés, 2.500 pesetas.
Negredo, 2.000 pesetas.
Imón, 2.000 pesetas.
Saelices de la Sal, 2.000 pesetas.
El Atance, 2.000 pesetas.

CIRCULAR NUM. 454.

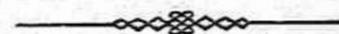
Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización a fin de que en el término de Molinos de Duero se proceda a la colocación de cebos envenenados, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los montes del mismo llamados Dehesa Robledal núm. 142 y Pinar núm. 143, siempre que dichas operaciones se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se dé cumplimiento a cuanto disponen los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre los días y lugares en que se realiza, para conocimiento del vecindario y en evitación de desgracias.

Lo que se hace público mediante la inserción en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 22 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.

2478

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.



Comisión provincial de Incautación de bienes

SORIA.—GUADALAJARA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las personas que a continuación se expresan, habiendo nombrado Jueces instructores a lo que también se consignan.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
D. Cecilio Vera Vera.....	Beratón.....	D. José María Cabrera, Juez de 1. ^a instancia e instrucción de Agreda
Agustín Garcés Escribano.....	Idem.....	
Venancio Larraga Calvo.....	Idem.....	
Julio Sanchez Lapuente.....	Idem.....	
Serapio Ruiz Martinez.....	Castilruiz.....	
Nemesio Virto Almarza.....	Cigudosa.....	
Ambrosio Lalinde Ruiz.....	Idem.....	
Gumersindo Lapeña Martinez.....	Dévanos.....	
Juan Aranda Sevillano.....	Idem.....	
Bruno Lapeña Villar.....	Idem.....	
Moisés de Jesús Gómez.....	Matalebreras.....	
Anselmo Vera Calvo.....	Muro de Agreda.....	
Higinio Jimenez Izquierdo.....	Noviercas.....	
Manuel Revilla Marin.....	Olvega.....	
Macario Galán Gil.....	Idem.....	
Juan Gomez Cascante.....	Povar.....	
Eusebio Poyo Poyo.....	San Felices.....	
Paulino Peña Poyo.....	Idem.....	
Fulgencio Peña Llorente.....	Idem.....	
Elias Sanchez Barranco.....	Trévago.....	
Mauricio Barranco Calvo.....	Idem.....	
Jose Ruiz Sanchez.....	Idem.....	
Amancio Ruiz Pastor.....	Villar del Campo.....	
Anselmo Ruiz Pastor.....	Idem.....	
Francisco Garcia Garcia.....	Idem.....	
Florentino Ruiz Hernaudez.....	Idem.....	
Eusebio Garcia Ruiz.....	Idem.....	
Juan Garcia Calonge.....	Idem.....	
Valentin Jimenez Ruiz.....	Villarraso (Povar).....	
Venancio Nuño Molina.....	Bayubas de Abajo.....	
Jose Molina Mateo.....	Idem.....	
Clemente Utrilla Millán.....	Chércoles.....	
Eloy Ruiz Garijo.....	Maján.....	
Marcelino Laorden Martinez.....	Serón de Nágima.....	
Juan Morón Martinez.....	Idem.....	
Severo Ortega Gómara.....	Idem.....	
Pablo Julián Teros.....	Idem.....	
José Quesada Ferrezuelo.....	Idem.....	
Enrique Fuentelsaz Ruperez.....	Idem.....	
Crescencio Gonzalez Martinez.....	Idem.....	
Angel Alonso Yagüe.....	Idem.....	
Isaias Villar Calvo.....	Idem.....	
Eusegnio Latorre Ramirez.....	Idem.....	
Nicanor Escalada Cacho.....	Idem.....	
Cipriano Escalada Rubio.....	Idem.....	
Eduardo Palacios Isla.....	Idem.....	
Justo Lite Terrer.....	Torlengua.....	
Julián Martinez del Mazo.....	Idem.....	
Cipriano Martinez Rubio.....	Idem.....	
Rufino Martinez Castillo.....	Idem.....	
Domingo Jiménez Crespo.....	Velilla de los Ajos.....	
Jorge Pinilla Ruiz.....	Idem.....	
Conceso Martinez Martinez.....	Valdanzuelo.....	

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor	
D. Rufino García del Amo	Alcozar	D. Francisco Palanco, Juez de 1. ^a instancia e instrucción de Burgo de Osma.	
Francisco Aguilera Cabeza.....	Idem		
Justo Medel Carro.....	Alcubilla de Avellaneda.....		
Victoriano Marin Lucas.....	Idem		
Juan Pascual Miguel.....	Idem		
Felix del Amo Perdiguero.....	Idem		
Manuel Cabrerizo Flores.....	Idem		
Teodomiro Lozano Aguilera.....	Idem		
Angel Peñalba Lucas.....	Idem		
Pantaleón Izquierdo Hernando	Atauta.....		
Gabriel Martin Osma.....	Caracena		
Domingo Ibañez Lozano.....	Idem		
Simón Ibañez Martinez.....	Idem		
Diego Hernandez Ramperez.....	Castillejo de Robledo.....		
Agripino Sanz Simón.....	Idem		
José M. ^a Delso del Hoyo	Idem		
Manuel Briongos Ortega.....	Espeja de San Marcelino.....		
Zacarías Encabo Gomez.....	Idem		
Eladio Encabo Pascual.....	Idem		
Isaias Encabo Sanz.....	Idem		
Eusebio Cámara Costalago.....	Idem		
Millán Sebastián Costalago.....	Idem		
Ecequiel Peñaranda Briongos.....	Idem		
Miguel Garcia Hernando.....	Madruédano.....		
Francisco Martinez Alonso.....	Perera (La).....		
Florencio Marcos Benito.....	Idem		
Hermenegildo Lucia e hijo Tiburcio.....	Retortillo de Soria		
Valentin Ortega Sierra.....	Idem		
Teodoro Tomás Ochoa.....	Idem		
Ramón Hernando e hijo Vicente.....	Idem		
Martin Andrés Ayuso.....	Idem		
Francisco Andrés Manzanares.....	Idem		
Atilano Garcia Campos.....	Tarancueña		
Martin Andrés Fresno.....	Idem		
León Hernando Garcia.....	Idem		
Juan Felipe Barrios.....	Idem		
Esteban Bravo Mozas.....	Idem		
Felix Puente Terrer.....	Idem		
Ruperto Garcia Andrés.....	Idem		
Luciano Antón Romano.....	Idem		
Mariano Lopez Mozas.....	Idem		
Isaac Garcia de Pablo.....	Valdanzo.....		
Benito Arribas Ponce.....	Idem		
Gervasio Muñoz de la Iglesia.....	Barcones.....		D. Pedro Gil Saldaña, Juez de 1. ^a instancia e instrucción de Medinaceli.
Felipe Garcia Martinez.....	Abejar.....		
Clemente Remartinez Garcia.....	La Alameda.....	D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1. ^a instancia e instrucción de Soria.	
D. ^a Juana Portero Portero.....	Idem		
Felipa Andrés Sanchez.....	Idem		
Gabriela Alonso Martinez.....	Idem		
D. Mariano Bas Rebollar.....	Idem		
Mariano Dominguez Sanchez.....	Idem		
Julio Garcia Vargas.....	Almazul		
Pedro Lopez Lubias.....	Idem		
Jenaro Vargas Delso.....	Idem		
Florentino Tejedor Cacho.....	Idem		
D. ^a Florencia Gomez Pascual.....	Idem		
D. Eusebio Delgado Garcia.....	Idem		
Estanislao Gomez Gil.....	Idem		
D. ^a Alejandra Lubias Sanz.....	Idem		
D. Valeriano Lopez Lubias.....	Idem		

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
D. Sixto Garcia Lopez.....	Almazul	
Santiago Martinez Sabroso.....	Idem	
Herminio Ledesma Garcia.....	Arancón	
Santos Morales Corchón.....	Buberos.....	
Santos Sanz Muñoz.....	Idem	
Antonio Carramiñana Perez.....	Idem	
Pascual Borobio Hernandez.....	Idem	
Manuel Ledesma Barrero.....	Idem	
Antonio Cisneros Romero.....	Ciria	
Pablo Serrano Yagüe.....	Idem	
Jesús Garcia de Pablo.....	Covaleda.....	
Fernando Romero Ruiz.....	Idem ..	
Aniceto Lopez Esteban.....	Deza ..	
Juan Garcia Martinez.....	Idem	
Benito Alejandro Blazquez.....	Idem	
Claudio Yagüe Santos.....	Idem	
Teótimo Esteban Pinilla.....	Idem	
Nicolás Gomez Gomez.....	Idem	
D. ^a Eugenia Ortega Lafuente.....	Idem	
D. Clemente Magaña Crespo.....	Gómara.....	
Zacarias Hernandez Rubio.....	Idem	
Juan Lázaro Delgado.....	Idem	
Severiano Labanda Angulo.....	Idem	
Felix Gonzalo Sanz.....	Idem	
Bernardino Magaña Crespo.....	Idem	
Damián Aguarón Gonzalo.....	Idem	
Juan Caballero Andrés.....	Idem	
Vicente Casas Marco.....	Idem	
Aniceto Aguaron Borobio.....	Idem ..	
Victor Martín Asensio.....	Idem	
Aureliano Sancho Martinez.....	Ledesma de Soria.....	
Gervasio Martínez Garcia.....	Idem	D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1. ^a instancia e instrucción de Soria.
Eugenio Izquierdo Marco.....	Mazaterón.....	
Sebastian Polo Acebes.....	Idem	
Ciriaco Bas Ortega.....	Idem	
Pedro Andreolotti Camana.....	Miñana	
Santiago Laguna Calvo.....	Idem	
Alberto Andreolotti Alcazar.....	Idem	
Gabino Muñoz Garcia.....	La Quiñonería.....	
Eufemio Andrés Martinez.....	Sauquillo Boñices.....	
D. ^a Esperanza Andrés Martínez.....	Idem	
D. Saturnino Andrés Martínez.....	Idem	
Raimundo Gómara Pérez.....	Idem	
Segundo Gallego Nicolás.....	Idem	
Salustiano Vellosillo Garcés.....	Idem	
Manuel Lafuente Barranco.....	Tardelcuende.....	
Felipe Diez Garcés ..	Tejado.....	
Benito Diez Garcés.....	Idem	
Angel Antón Esteras.....	Idem	
Pedro Vallejo Jimeno.....	Idem	
Calixto Duque Sanz.....	Idem	
Jesús Rodriguez Gandul.....	Idem	
Serafin Maján Martínez.....	Idem	
Bonifacio Gómara Borobio.....	Idem	
Melquiades Martinez Martinez.....	Idem	
José Maján Duarte.....	Idem	
Casimiro Ortega Blasco.....	Tera.....	
Saturnino González Sanz.....	Villanueva de Zamajón ..	
Eduardo García Jiménez.....	Idem	
Marcos Labanda Jiménez.....	Idem	
Moisés Llorente Izquierdo.....	Idem	
Eusebio Alonso Sanz.....	Vinuesa.....	
Faustino Moreno Martínez.....	Idem	

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez
de 1.^a instancia e instrucción de
Soria.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
D. Daniel Barbero Bermejo	La Bodega (Guadalajara).	Sr. Juez de 1. ^a instancia e instrucción de Atienza (Guadalajara).
Eusebio Bermejo de Mingo	Idem	
Simón Esteban Plaza	Idem	
D. ^a Bárbara Barbero Minguez	Idem	
D. Gabino Alonso Casas	Naharros (Guadalajara)..	

Soria 13 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado. 2309

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Por subsistir las causas que motivaron el decreto-ley de primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Los procedimientos a que se refiere en sus artículos primero, segundo, y tercero y quinto el decreto ley de primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis que hubiesen quedado en suspenso hasta el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, en virtud de lo dispuesto en dichos artículos, continuarán suspendidos hasta el día primero de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo. Siempre que en los citados artículos se hace alusión al día primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se entenderá que es al mismo día y mes de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo tercero. La suspensión del procedimiento prevenida en el repetido decreto-ley, no tendrá lugar cuando se trate de hacer efectivos cualquier clase de créditos del Estado, de la provincia o del municipio.

Dado en Burgos a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.
FRANCISCO FRANCO. (B. O. del E. del día 22.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Los encargados de curso designados libremente en estos últimos años o en virtud de cursos prácticos, de eficacia muy dudosa, lo fueron con carácter interino, prorrogándose sus nombramientos por cursos completos. La clausura acordada para el próximo curso de varios Institutos y el número considerable de Catedráticos numerarios pertenecientes a Centros situados en la zona roja, que continuamente se están pasando a la España Nacional, hace innecesaria la prórroga para el curso próximo de los nombramientos de los encargados de curso, si bien una parte de ellos pueden ser útiles para la enseñanza adscribiéndoles a las Cátedras vacantes.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º El día 30 del corriente mes, cesar

rán todos los encargados de curso nombrados para los Institutos de 2.^a Enseñanza, incluso aquellos que hubieren realizado los cursos prácticos convocados por los decretos de 23 de Junio de 1933 y 15 de Junio de 1936, con reserva de los derechos que tiene reconocidos para la oposición de determinadas Cátedras.

Artículo 2.º Las encargados de curso que hubieren hecho los cursos prácticos, podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza, su adscripción para el próximo curso como encargados interinos de Cátedra, en los Institutos de 2.^a Enseñanza que funcionen en dicho curso, a cuyo efecto remitirán la correspondiente instancia, antes del día 30 del corriente mes, expresando las disciplinas que hubieren desempeñado desde su nombramiento y los Centros, por orden de preferencia, a que deseen ser adscritos. La Comisión de Cultura y Enseñanza designará libremente los que han de serlo, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza.

Artículo 3.º Los designados para el desempeño de las Cátedras percibirán el sueldo de 5.000 pesetas, con excepción de los encargados de las Cátedras de Francés y Dibujo que no sean Licenciados o titulados, respectivamente, que percibirán 4.000 pesetas, siendo dicho sueldo incompatible con todo otro haber del Estado, provincia o municipio.

Artículo 4.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 21 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. del E. del día 22.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Siendo varios los propietarios de fincas roturadas arbitrariamente y cuya legitimación fué concedida por esta Delegación de Hacienda, que no se encuentran al corriente en el pago de los plazos en que aquella fué fijada; esta Intervención de Hacienda, antes de acudir a la realización de dichos débitos por vía de apremio, hace un último requerimiento, para que en el improrrogable plazo de veinte días, los deudores que a continuación se expresan ingresen las cantidades que asimismo se detallan:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Número del expediente	Nombre del deudor	Término municipal	Número de plazos vencidos	Importe de cada uno - Pesetas	Total del débito - Pesetas
6	D. Pedro García Salas.....	Agreda.....	6	0 98	5 88
8	Nicolas Gil Sanchez.....	Idem.....	3	12 22	36 66
10	Victoriano Tudela.....	Almenar.....	6	2 74	16 44
11	Justo Cacho.....	Agreda.....	6	18 53	111 18
12	Victoriano Ruiz.....	Idem.....	6	2 60	15 60
13	Santos Sevillano.....	Idem.....	6	14 59	87 54
14	Julián Sevillano.....	Idem.....	6	23 35	140 10
15	Fermin Salas.....	Idem.....	6	9 15	54 90
16	Andrés Cacho.....	Idem.....	6	3 65	21 90
17	Alejandro Mayor.....	Idem.....	6	8 73	52 38
18	Venancio Gimenez.....	Idem.....	1	6	6
25	Caricio Barrero.....	Idem.....	6	8 51	51 06
28	D. ^a Basilia Cacho.....	Idem.....	5	5 78	28 90
29	D. Jorge Aroz.....	Idem.....	6	3 42	20 52
34	Felix Vera.....	Idem.....	10	15 93	161 29
48	Fernando Martinez.....	Almenar.....	9	25 92	233 28
55	Octaviano Blasco.....	Idem.....	3	42 52	127 56
57	Jorge Carramiñana.....	Idem.....	2	51 30	102 60
59	Pedro Lallana.....	Idem.....	2	39 70	79 40
61	Nicolás Borobio.....	Idem.....	9	38 15	343 35
63	Venancio Mugarza.....	Idem.....	2	23 88	47 76
71	Jenaro Almajano.....	Peroniel.....	5	31 55	157 75
75	Jose Martinez.....	Idem.....	4	27 10	108 40
80	Luis Ramón.....	Idem.....	5	111 79	558 95
83	Valentin Sanz.....	Idem.....	5	54 87	274 35
89	Santiago Llorente.....	Idem.....	5	17 53	87 65
90	Leandro Marrón.....	Idem.....	5	134 95	674 75
91	Dionisio Escalada.....	Idem.....	4	125 37	501 48
92	Gregorio Cabeza.....	Idem.....	5	58 36	291 80
96	Pedro Hernandez.....	Idem.....	5	49 46	247 30
97	Justo Miguel.....	Idem.....	5	23 81	119 05
99	Eloy Almajano.....	Idem.....	5	23 12	115 60
102	Marcelo Perez.....	Idem.....	5	75 12	375 60
105	Fernando Sanz.....	Idem.....	5	81 88	409 40
108	Isidro Borque.....	Abión.....	6	43 30	259 80
113	Apolonio Sanz.....	Idem.....	2	30 45	60 90
114	Juan Gutierrez.....	Idem.....	4	36	144
120	Antonio Gomez.....	Idem.....	2	34 85	69 70
123	Anastasio Muñoz.....	Idem.....	4	66 50	266
126	Demetrio Soto.....	Idem.....	3	31 70	95 10
166	Estanislao Romera.....	Fuentelcarro.....	1	20 32	20 32
173	Ladislao Peña.....	Almenar.....	1	3 62	3 62
180	Salvador Lopez.....	Almazán.....	7	4 73	33 11
181	D. ^a Felipa Garcia.....	Idem.....	1	20 45	20 45
187	Juana Ortega.....	Idem.....	1	14 27	14 27
193	D. Diego Garcia.....	Idem.....	1	5 92	5 92
194	Rafael Casado.....	Idem.....	1	3 17	3 17
290	Manuel Garcia.....	Mazalvete.....	1	18 75	18 75
316	Doroteo Enciso.....	Esteras de Soria.....	1	18 91	18 91
317	Narciso Borobio.....	Idem.....	1	9 90	9 90
322	Severiano Francés.....	Idem.....	1	10 79	10 79
324	Argimiro Calonge.....	Idem.....	1	3 93	3 93
329	Pedro Largo.....	Idem.....	1	25 55	25 55
359	Higinio Ruiz.....	Noviercas.....	2	4 68	9 36
366	Jacinto Martinez.....	Neguillas.....	2	6 97	13 94
Total.....					6.773 87

A estos débitos hay que aumentar los intereses de demora hasta el día que los interesados efectúen el ingreso.

Soria 20 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Interventor de Hacienda, Luciano Izquierdo.

REQUISITORIAS

Manso Orantes, Jose; apodado El Carrascota, empleado en el ferrocarril de M. Z. A. como mozo de tren y vecino de Sigüenza, comparecerá en el plazo de cuatro días ante el Teniente Coronel de Infantería D. Florencio Latorre Ranz, Juez instructor de la causa núm. 753 de 1937; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. La presentación en Soria, calle de Numancia, núm. 30.

Soria 22 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Latorre. 2462

Juzgados de primera instancia

SORIA 2487

Don Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en juicio de menor cuantía-seguido en este Juzgado a virtud de demanda promovida por D. Joaquín Iglesias Blasco, Procurador y vecino de esta ciudad, y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Soria, catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Sr. D. Teófilo-Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una y como demandante, D. Joaquín Iglesias Blasco, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta capital, en su propio nombre y defendido por el Letrado D. Félix Sánchez-Malo, y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima Minera de Moncayo, cuyo último domicilio fué el de Soria y hoy en ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de 9.293 pesetas.

Fallo.—Que debo declarar y declaro no ha lugar a acceder a las pretensiones formuladas por el actor D. Joaquín Iglesias Blasco, en la demanda que ha dado lugar al presente litigio, y en su virtud absuelvo de ella a la Sociedad demandada Minera de Moncayo, sin especial condenación de costas, dejando sin efecto los embargos que se hayan efectuado por los Juzgados de Agreda y Tudela, para lo cual se dirigirán los oportunos exhortos, y notifíquese la presente sentencia en la forma que para tales casos determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—T. Francisco Pérez Amaro.—*Publicación.*—Leída, publicada y firmada ha sido la preceden-

te sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Licdo. Emiliano Corral.»

Los particulares insertos son conformes a sus originales, a los que en su caso me remito, y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación a la parte demandada, mediante su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Soria a 16 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Licdo. Emiliano Corral. 151. - Derechos de inserción 25 pesetas.

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

D. Vicente Diez Gaspar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Casimiro Sanz Novella, de estado viudo, natural de Torete y domiciliado en Tierzo, dé este partido, que falleció en dicho domicilio el día 8 de Julio de 1935, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en termino de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber asimismo, que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de dicho causante a instancia de su hermano de doble vinculo D. Mariano Sanz Novella, con residencia en Torete.

Dado en Molina de Aragon a 9 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Vicente Diez Gaspar.—P. S. M.—El Secretario, Felipe Bacarizo. 152.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

Ayuntamientos

SORIA 2460

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Septiembre de 1937, se anuncian las subastas de los aprovechamientos que al final se indican, bajo los tipos que también se mencionan.

Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una los días laborables hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce del día que corresponda transcurridos los veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de éste en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso que fuera festivo, si-

guiendo el orden en que aparecen consignados los aprovechamientos en el estado en dicho *Boletín*, bajo mi Presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será de cuenta del rematante el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a cada una de las subastas, los licitadores constituirán en la

Depositaría municipal, el depósito del 5 por 100 para cada una de las que deseen concurrir.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto, durante la primera hora, y se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula correspondiente.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo de proposición que se halla en los pliegos de condiciones.

Estado que se cita

Montes	Clase de aprovechamientos	Tasación — Pesetas	5 por 100 para optar a la subasta — Pesetas
Abieco.....	1.000 estéreos de leña de roble.....	2 000	100
Berrún.....	2.000 id. de id. de id.	4.000	200
Matas de Lubia.....	2.000 id. de id. de id.	4.000	200
Razón.....	1.500 id. de id. de id.	3.000	150
Roñañuela.....	500 id. de id. de id.	1.000	50
Santa Inés..	5.000 id. de id. de id.	10.000	500
Toranzo y Sequeruelo.....	3.200 id. de id. de id. y este- pa.....	6.400	320

Soria 22 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carmelo Monzón y Mosso. 153.—Derechos de inserción 37 pesetas.

Incorporación a filas.—Reemplazo de 1929

Por ignorarse en los respectivos Ayuntamientos su actual residencia, se cita a los individuos pertenecientes al reemplazo de 1929 que a continuación se relacionan, para que en las fechas que a cada trimestre tienen señaladas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 219 de 17 de Septiembre actual, se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, a fin de ser destinados a Cuerpo activo en el glorioso Ejército Nacional, según dispone la orden de la Secretaría de Guerra de 14 del corriente; apercibiéndoles que de no comparecer sufrirán el perjuicio a que haya lugar.

Provincia de Soria

Espeja de San Marcelino.—Ambrosio Cámara Miguel, Victor de Pablo Lopez y Darío Sánchez Robles.

Rejas de San Esteban.—Domingo Aguilera Martín, Gonzalo Valle Gárate y Teófilo Palomar la Cava.

Provincia de Guadalajara

Arbancón.—Antonino Moreno Cervillán, Jesús Asenjo Arenas, Luis Monge Izquierdo y Eladio Jadraque Moreno.

La Casa de San Galindo.—Adrian Legarda Clemente.

Orea.—Teófilo Pinilla Lopez, Teodoro Pinilla Herranz, Francisco Martinez Pinilla, Sixto Martinez Sorando, Máximo de Llago Casado y Vicente Berges Megina.

Revisión de exclusiones

Debiendo procederse a la revisión de las exclusiones de los individuos pertenecientes a los diferentes reemplazos movilizados, en virtud de la reforma del Cuadro de inutilidades del Ejército, se cita a dichos movilizados, de los cupos de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, hoy en ignorado paradero, para que se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, en las fechas que se indican, a fin de realizar la expresada revisión; con la advertencia que de no comparecer les pararán los consiguientes perjuicios.

Provincia de Guadalajara

Pinilla de Jadraque.—Deogracias Muñoz de la Fuente, del reemplazo de 1934, el 2 de Octubre; Juan Lozano Plaza, del de 1933, el 12 de Octubre, y Gabino Lozano Plaza, del de 1930, el 4 de Noviembre

SORIA.—Imprenta provincial.